

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 248

Viernes 3 de noviembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito de fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Habiéndose publicado en algunos *Boletines Oficiales* de distintas provincias instrucciones de los jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento o de Secciones Provinciales de Administración Local, referentes a la forma de consignar en los presupuestos del ejercicio de 1962 los créditos para pago de cuotas a la Mutualidad Nacional de Administración Local y para pago de pensiones graciables, así como sobre la forma de contabilizar el 5 por 100 de los haberes retenidos a los funcionarios en activo para la misma finalidad, esta Dirección General, a fin de unificar los distintos criterios, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I.—El pago de todas las pensiones que satisfacía el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, corre a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, conforme a lo prevenido en la Ley y en los Estatutos de la misma, debiendo las Corporaciones consignar en sus presupuestos solamente el importe de las mejoras graciables que tuvieren reconocidas, cargándolas en el Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

Las pensiones pasivas reconocidas por las Corporaciones Locales y que éstas venían satisfaciendo directamente hasta primero de diciembre de 1960, también correrá su pago, en igual forma, a cargo de la citada Mutualidad, procediéndose respecto de las mejoras graciables en la misma forma que indica el párrafo anterior.

Idéntico procedimiento se seguirá con las pensiones reconocidas por la Mutualidad a partir de la fecha de su constitución.

Asimismo, se consignará en el precitado Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, el importe de las cantidades a satisfacer a la Mutualidad Nacional en concepto de débitos de la Corporación al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios o por pensiones devengadas con anterioridad a primero de diciembre de 1960 y no satisfechas, salvo que existiera consignación para atender estos pagos en el Presupuesto refundido del actual ejercicio.

II.—Las pensiones pasivas del personal sanitario siguen estando en su totalidad a cargo de las Corporaciones. Las consignaciones para estas atenciones, cuyo sistema no varía en relación con el anterior, se harán en el Capítulo III, artículo 2.º del Presupuesto de Gastos.

III.—La Ayuda Familiar a los funcionarios pasivos corresponderá a cargo de las Corporaciones, tanto la de los anteriores a primero de diciembre de 1960, como la de los posteriores, incluido, en los dos supuestos, la correspondiente a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, y se deberán consignar en el Capítu-

lo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

IV.—Las cuotas que deben satisfacer las Corporaciones Locales a la Mutualidad por sus funcionarios en activo son: el 10 por 100 con cargo a las mismas, y el 5 por 100 con cargo a los asegurados, de los conceptos siguientes:

a) Haber consolidado que disfrute el funcionario en propiedad u obrero de plantilla, más una sexta parte del mismo.

b) Las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre (haber consolidado más una sexta parte de los mismos).

V.—Las Corporaciones Locales deberán descontar en las nóminas por las que se abonen a los funcionarios los emolumentos enumerados en la instrucción anterior, el 5 por 100 del importe de las cantidades expresadas en los párrafos a) y b) de la misma.

VI.—A tenor de lo dispuesto en la norma segunda de la Circular número 7 de las dictadas por la Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de enero pasado, las Corporaciones Locales abrirán una nueva rúbrica en la Cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto Ordinario. En la misma tendrán ingreso:

a) El importe de las cuotas a cargo de la Corporación (10 por 100).

b) Las cuotas o retenciones que graven las percepciones de los asegurados (5 por 100).

c) El importe de las remesas recibidas de la Mutualidad para absorber el saldo a favor de las Corporaciones cuando así se deduzca de las corres-

pondientes liquidaciones (instrucción 23 de la Circular M 3-1961 (5) de la Dirección Técnica de la Mutualidad).

El pago de las pensiones y prestaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de la Mutualidad, se hará con cargo a la existencia que arroje la referida rúbrica de la cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

VII.—Las Corporaciones que hubieran obtenido de esta Dirección la correspondiente autorización para conceder gratificaciones al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de Funcionarios, en compensación de la deducción que representa el 5 por 100 de sus haberes, que como cotización obligatoria satisfacen a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, deberán consignar el importe de dichas gratificaciones en los correspondientes conceptos del capítulo I, artículo 1.º del Estado de Gastos de sus Presupuestos.

Se recuerda que el apartado 3.º de la instrucción 2.ª de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de julio de 1960, prohíbe figurar en el Estado de Gastos consignaciones globales, estableciendo que cuando se trate de créditos para pago de personal, se hará constar la plantilla en columna interior en la partida correspondiente, tanto para haberes como para las remuneraciones complementarias".

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de esta provincia para conocimiento de todas las Corporaciones Locales.

Valladolid, 31 de octubre de 1961. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.355

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Política Interior, en Circular número 20, de fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de Comercio dirige a este Departamento la siguiente comunicación: La Dirección General de Expansión Comercial me informa que sin la previa autorización de este Ministerio que previene la Ley, y promovidas por Organismos Oficiales generalmente, vienen celebrándose en algunas capitales y poblaciones de importancia Ferias y Exposiciones Comerciales de carácter

monográfico. Los Certámenes de esta clase están regulados en su organización y desarrollo por el Reglamento de Ferias y Exposiciones Comerciales, aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943, el cual encauza debidamente estas manifestaciones, rodeando de las mayores garantías su desenvolvimiento administrativo, procurando constituyan siempre una novedad y que tengan marcado interés económico. En el deseo de evitar la adopción de medidas a posteriori en los casos en que no se cumplan las disposiciones a que se hace referencia anteriormente, le agradeceré curse las debidas instrucciones a todos los Gobiernos Civiles, para que éstos, a su vez, hagan seguir a Organismos y Entidades que pudieran verse afectados, con el fin de que los Certámenes a celebrar sean previamente autorizados por el Ministerio de Comercio".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 30 de octubre de 1961. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.351

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Primas a la producción

CIRCULAR NÚMERO 25-61

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 253, de fecha 23 de los corrientes, la Circular número 6-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre primas a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Agricultura de 6 del actual (publicada en el mismo Boletín), esta Delegación de Abastecimientos hace saber para conocimiento de los agricultores que ya tengan concedidos dichos beneficios en años anteriores para trigo, remolacha o arroz, y no hayan caducado todavía los plazos que para su disfrute les fueron concedidos, que para solicitar la continuación de beneficios deberán presentar en estas oficinas sus instancias, acompañadas de copia del certificado de aptitud expedido por la Jefatura Agronómica, dentro del plazo que terminará el 31 de mayo de 1962. En los casos en que fuese necesario, se acompañará igualmente el historial de la parcela que se solicite.

Se exceptúa de la reserva el trigo del tipo quinto.

Segunda fase.—En la misma forma y también ante esta Delegación, deberán ser presentados por los agricultores los certificados de aforo y entrega que se referirán a las cosechas que se obtengan en el año 1962, comenzando el plazo el 1 de septiembre de 1962 y terminando el 1 de septiembre de 1963.

Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan a la presente Circular, los conceptos contenidos en la número 3-58 que la Comisaría General dictó el 13 de marzo de 1958, y que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* número 75 del 28 del mismo mes y año.

Valladolid, 26 de octubre de 1961. El gobernador civil-delegado provincial.

3.274

DIPUTACION PROVINCIAL

Cobranza arbitrios provinciales sobre Ganadería, Remolacha, Patatas, Uva y Achicoria

Dando cumplimiento a lo que determinan las Ordenanzas fiscales y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 del actual, se abre un plazo que empezará a partir del 1 de noviembre al 10 de diciembre del corriente año, para la recaudación voluntaria de dichos arbitrios que quedan pendientes, sobre la ganadería, remolacha, patatas, uva y achicoria del año 1960.

De dicha recaudación voluntaria están encargados los señores recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 2 de noviembre, ajustándose su proceder a las prescripciones, establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 31 de octubre de 1961. El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

3.294

Distrito Forestal

Anuncio sobre el amojonamiento del monte "Llano de San Marugán", número 50 de los del catálogo de utilidad pública de esta provincia, y de los propios de Portillo

Presentado en estas oficinas por el ingeniero ejecutor el expediente de amojonamiento del monte "Llano de

San Marugán", número 50 de los del Catálogo de U. P., perteneciente al Ayuntamiento de Portillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del R. D. de 17 de julio de 1925, artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957 y Ley de Procedimiento Administrativo, pongo en conocimiento de los interesados en dicho amojonamiento, que se abre en estas oficinas el período de vista del expediente, durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en otros quince días se hagan las reclamaciones, pero se advierte que éstas deberán ser únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

Valladolid, 23 de octubre de 1961.
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.280

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente del día 18 de los corrientes, se saca a subasta la enajenación de materiales procedentes de sepulturas existentes en el Depósito del Cementerio, no reclamados por sus dueños.

Durante el plazo de ocho días podrá examinarse el oportuno pliego de condiciones en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y presentar reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 23 de octubre de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

3.269—2.634

BENAFARCES

Instruidos por este Ayuntamiento, expedientes de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones.

Benáfarces, 25 de octubre de 1961.—El alcalde, Ambrosio Vergara.

3.270—2.635

CAMPASPERO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2 de suplemento de créditos por transferencia de una

a otra partida del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto ordinario en vigor y de habilitaciones y suplementos por medio de superávit y sin aplicación del último presupuesto liquidado, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 28 de octubre de 1961.
El alcalde, Maximiano García.

3.368—2.636

GOMEZNARRO

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de rústica, para 1962, por diez días.

Padrón arbitrio rústica, 1962, por diez días.

Ordenanza de tránsito de ganados por vías municipales, por quince días.

Expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1962, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 20 de octubre de 1961.
El alcalde-presidente, P. A., Jesús Salgado.

3.188—2.637

PEÑAFLOR DE HORNIJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días, se hallan expuestos al público los padrones de la contribución rústica, formados para el año 1962.

Peñaflor de Hornija, 20 de octubre de 1961.—El alcalde, N. Sánchez.

3.196—2.638

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Antonio Vicente Quinzaños, vecino de Alcazarén, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 1.050 pinos del monte Tamarizo Nuevo (A-1 y 2), perteneciente a los propios de esta villa, en la campaña forestal de 1960-61, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días

hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 21 de octubre de 1961.—
El alcalde accidental, F. Salamanca.

3.190—2.639

TORDESILLAS

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución urbana y de rústica para el próximo ejercicio de 1962, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Tordesillas, 23 de octubre de 1961.
El alcalde, Modesto Sigüenza.

3.222—2.640

VILLACRECES

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos que se indican:

Padrones y lista cobratoria de la contribución rústica, para 1962.

Padrones y lista cobratoria de la contribución urbana, para 1962.

Villacreces, 22 de octubre de 1961.
El alcalde, G. Méndez.

3.211—2.641

VILLACID DE CAMPOS

Aceptada por este Ayuntamiento una propuesta de suplementos y otra de habilitaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente, haciendo aplicación del superávit del ejercicio anterior, se hace público que durante el término de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento ambos expedientes, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villacid de Campos, 23 de octubre de 1961.—El alcalde, Alfredo Collantes.

3.277—2.642

VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al ar-

título 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villalón de Campos, 20 de octubre de 1961.—El alcalde, Alfredo Collantes.

3.278—2.643

VILLALÓN DE CAMPOS

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para el ejercicio de 1962, a saber:

Listas cobratorias de la contribución rústica, por plazo de ocho días.

Padrones del arbitrio sobre la riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria, por plazo de quince días.

Villalón de Campos, 20 de octubre de 1961.—El alcalde, Pascual Muñoz.

3.176—2.644

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaverde de Medina, 20 de octubre de 1961.—El alcalde, Román Barracal.

3.230—2.645

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de septiembre último, los expedientes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Expediente número 1-1961, sobre suplementos de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, importante en 11.670 pesetas.

Expediente número 2-1961, de habilitación de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, importante en 4.416 pesetas.

Villavicencio de los Caballeros, 16 de octubre de 1961.—El alcalde, Procopio Pachón.

3.154—2.646

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a José Luis Infante Calvo, de 52 años, hijo de Antonio y de Rosario, médico y sin domicilio fijo, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario 374 de 1961, sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, José Cuevas. 3.271

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Amaya Fernández, Antonio; «El Mono», nacido en 15-4-40, soltero, vendedor, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Jaén.

Borja Ramírez, Antonio; «El Jato», nacido en 1912, hijo de Miguel y de Victoria, natural de León, y

Barral Borja, Florentino; «El Flores», de 50 a 60 años, desconociéndose más datos de éste, y todos ellos en ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y recibirles declaración indagatoria en el sumario 332 de 1961, sobre hurto, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Dado en Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo. 3.297

BALTANAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Desiderio Velasco Velasco, en representación de María del Carmen Rodríguez Navarro, contra don Leonardo García García, sobre reclama-

ción de mil pesetas, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Baltanás, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Benito Bachiller Ochoa, juez comarcal de Baltanás y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia del procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Navarro, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecinos de Valladolid, contra don Leonardo García García, mayor de edad, de la misma vecindad, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Navarro, asistida de su esposo, ya circunstanciado en autos, a juicio verbal civil contra don Leonardo García García, cuyas circunstancias obran en autos, sobre reclamación de mil pesetas; debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez firme esta sentencia abone a la actora la suma de mil pesetas, intereses legales de esta cantidad desde la presentación de la demanda, haciendo expresa imposición de las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia y para la notificación al demandado estese a lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la otra parte no solicitase la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Bachiller Ochoa.—Rubricado».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para la notificación al demandado y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Baltanás, a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez comarcal, Benito Bachiller Ochoa.—El secretario (ilegible).

3.325—2.647

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Central-Nava del Rey

Se convoca concurso-oposición para cubrir vacante de Botones en la Sucursal del Banco Central, en Nava del Rey, edad 14 años cumplidos, sin exceder de los 18 años; admisión de instancias hasta el día 20 de noviembre próximo, efectuándose los exámenes en Nava del Rey, el día 3 de diciembre próximo.

3.352—2.648

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL